



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2020-MDT/CM/SE

El Tambo, 12 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe Legal N° 119-2020-MDT/GAJ, de fecha 04 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 010-2020-MDT/GPP, de fecha 26 de febrero del 2020, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a: **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a su vez la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula en el artículo II que la autonomía conferida por la Constitución les permite emitir actos administrativos y actos de administración con sujeción a la ley. Bajo esa premisa de acuerdo a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)" se establece que el proyecto del CAP-Provisional debe ser elaborado y visado por la Oficina de Recursos Humanos, criterio que también ha sido considerado en el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones de esta comuna;

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título 111. Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV dispone que los Gobierno Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública. con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de jurisdicción;





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!



Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII. Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala: que los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión: que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana y para una actuación adecuada en las Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de El Tambo para promover, facilitar la participación democrática de la población;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2020-MDT/GPP, de fecha 26 de febrero del 2020, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la misma que concluye que se debe aprobar el Reglamento de rendición de cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo, debiendo dejarse sin efecto la Ordenanza Municipal N° 154-2013-MDT/CM;

Que mediante Informe Legal N° 119-2020-MDT/GAJ, de fecha 04 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación de la ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORIA** del Concejo Municipal en pleno;

SE ACUERDA:





Municipalidad Distrital de

El Tambo

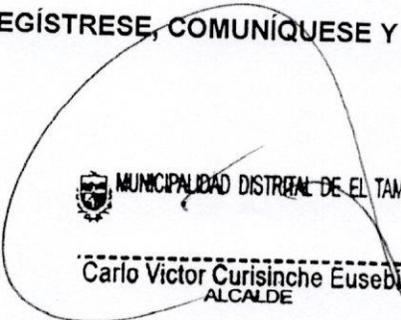
¡El pueblo primero!

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo", el mismo que se adjunta y forma parte de la presente normatividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE

